

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/201181721000021/2021

Oficio número: SF/SI/PF/DNAJ/UT/R293/2021

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información

Con número de folio **201181721000021**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 13 de octubre de 2021.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 08 de octubre 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000021**, consistente en lo siguiente: **"1.- ¿Cuánto gastan ya sea por alquilar, dar mantenimiento, pagos de servicios, pago de trabajadores que se encuentran laborando en la Representación del gobierno de Oaxaca en la Ciudad de México? 2.- Lo anterior es del periodo 1 de enero de 2020 al 1 de septiembre de 2021, de manera desglosada por mes. 3.- Dónde se encuentra ubicadas las oficinas de esa representación en la Ciudad de México. 4.- Favor de no evadir la respuesta a esta obligación y derecho con argumentos de que es propiedad del Gobierno del Estado o no cuentan con esa información. Algún costo deben generar esas oficinas. 5.- En caso de haber adquirido el inmueble favor de indicarlo y especificar que costo tuvo, el año cuando se compró, ya que se trata de recursos públicos"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 55, 58, 61, 62, 68, 69 y 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca vigente, 1, 4 fracción III inciso c), 38 fracción VIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y oficio SF/SI/PF/418/2019 de fecha 3 de mayo de 2019 por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 3 fracción I, 27 fracción XIII y artículo 46, fracciones I, II V, IX, XVII, XXIV, XXVI, XL y XLIII Y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca del Estado; artículo 5, numerales 1.2.2., 1.2..2.0.1., inciso A); artículo 7, 70 fracción I y II del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca; artículos 21 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Oaxaca; la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca**; dispositivos legales que a la letra establecen lo siguiente:

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siguiente: I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

XIII. Secretaría de Administración

(...).

ARTÍCULO 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;

II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;

(...).

V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;

(...)

IX. Contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales; (Reforma según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

Así como rescindir, por causa justificada, los contratos referidos, conforme a los lineamientos establecidos en las leyes y normas aplicables

(...)

XVII. Emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicios, de conformidad con la normatividad aplicable;

(...)

XXIV. Llevar el registro de las adquisiciones de bienes muebles destinados al servicio de la Administración Pública, así como integrar el catálogo de bienes inmuebles del Gobierno del Estado; (Reforma según Decreto No. 1386 PPOE Extra de 31-12-15)

(...)

XXVI. Realizar el procedimiento de enajenación y arrendamiento de bienes muebles, pertenecientes a la Administración Pública Estatal, conforme a la normatividad aplicable, previo acuerdo del Titular del Ejecutivo;

(...)

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

XLI. Llevar y actualizar el registro, supervisión, seguimiento y control de las plantillas de personal, así como los movimientos de altas y bajas, de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal; ^(Reforma)

XLIII. Llevar y actualizar, el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable en la Administración Pública Estatal

XLVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable. ^(Adición según Decreto No. 2071 PPOE Extra de 8-11-13)

REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

(...).

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Secretaria contará con las áreas administrativas y el órgano consultivo previstas en su estructura orgánica, siendo estas las siguientes:

(...)

1.2.2. Dirección de Recursos Materiales

1.2.2.0.1 Unidad de Adquisiciones

(...)

A) Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca

(...)

ARTICULO 7.- El Órgano Consultivo denominado Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca tendrá las atribuciones y funciones que establezcan las disposiciones respetivas.

(...)

ARTICULO 70.- La unidad de Adquisiciones contará con una Jefa o Jefe de Unidad quien dependerá directamente de la Directora o Director de Recursos Materiales y tendrá la siguientes Facultades:

I.- Fungir como suplente de la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones:

II.- Coordinar y supervisar los requerimientos en materia de Contratación de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y Servicios que realicen las Dependencias y Entidades, a través de invitación abierta estatal, licitación pública estatal, licitación pública nacional, licitación pública internacional y en su caso, las excepciones a la licitación pública.

LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DEL COMITÉ Y SUBCOMITÉS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

Artículo 21. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca, se constituye como un órgano consultivo de apoyo a la Secretaría, con facultades normativas, ejecutivas y de supervisión en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza en todo lo que no contravenga la presente Ley.

Artículo 22. El Comité tiene por objeto intervenir como instancia administrativa y coadyuvar en el establecimiento de las políticas, bases y lineamientos que regulen la aplicación de los recursos públicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, que requiera la Administración Pública Estatal.

(...).

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

En razón de lo anterior, me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los dispositivos legales antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades de la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, no así dentro de las facultades de esta Secretaría de Finanzas, toda vez que esta Secretaría de Finanzas únicamente tiene las facultades establecidas en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este sujeto obligado:

RESUELVE

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 04 de octubre de 2021, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181721000021**.

De lo antes expuesto, se advierte que mencionada información está dentro de la competencia la **Secretaría de Administración** del Estado de Oaxaca, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que goza de personalidad jurídica propia y se encuentra facultada para entre otros asuntos normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores; normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo; así como Contratar al capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando en cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales, así mismo es la encargada de emitir las normas y disposiciones de la Administración Pública Estatal, para la adquisición, arrendamiento o enajenación de bienes y servicio, como se estableció en el considerando de la presente; lo anterior se informa con la finalidad de que el solicitante, pueda enviar mencionados cuestionamientos a la Dependencia antes mencionada, para que sea esta quien responda a sus planteamientos, en virtud de lo anterior **esta Secretaria de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos y se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamientos a la Secretaría de Administración del Estado de Oaxaca, ya que de acuerdo a su facultades sustantivas, es la facultada para emitir pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atender sus cuestionamientos, misma que podrá presentar a través de su unidad de transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.**

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital; digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien ante el Instituto de Acceso a la

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 Extensión: 23257

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181721000021**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN Y
PERSONAL HABILITADO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**



LCDA. SHUNASHI DALI CABALLERO CASTELLANOS.
Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

ADMC.